



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de febrero del 2004
No. 26

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "HERMES EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS AHUEHUETES", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 369, 251-A1, 172-B1, 324, 129, 136, 133, 132, 72-B1, 73-B1, 74-B1, 345, 164-B1, 271, 132-B1, 180-A1, 330, 167-A1, 256, 255, 282, 325, 315, 136-B1, 134-B1, 137-B1, 281, 178-A1, 133-B1, 174-A1 y 166-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 289, 346, 339, 334, 194-A1, 278, 181-A1, 277, 358 y 347.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONTADOR PUBLICO
ARTURO MARTINEZ DE LA MORA
Representante Legal de la Empresa
"Hermes Edificaciones y Construcciones", S.A. de C.V.
en su carácter de Fideicomitente "B" - Fideicomisario
en Segundo Lugar.
Presente.

Me refiero a su escrito de fecha 19 de diciembre del 2003, por el que solicita a esta Dirección General autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "LOS AHUEHUETES", para desarrollar 606 viviendas, en una superficie de terreno de 94,545.01 M2 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS), localizado en Paseo Tollocan No. 1229, Colonia Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, el cambio de densidad, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, así como la legal constitución de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 1,886 de fecha 30 de enero del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 138 del Distrito Federal, México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el Folio Mercantil No. 288,107 de fecha 18 de marzo del 2002, la cual tiene como objeto social entre otros, la realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción y fraccionamiento de inmuebles.

Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 74,318 de fecha 19 de diciembre del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 164 del Distrito Federal, México, actuando como suplente y en el protocolo del Notario Público No. 92 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 257, Volumen 442, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 5 de marzo del 2002.
- Escritura Pública No. 14,314 de fecha 28 de marzo del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 88 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la Partida 576, Volumen 238, Libro Segundo, Sección Primera, del 6 de Mayo del 2003.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 224112200/915/2003 de fecha 8 de diciembre del 2003, emitió favorablemente el dictamen de factibilidad del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Administración Urbana, a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional expidió la Cédula Informativa de Zonificación CIZ No. 101-0044/2003 de fecha 28 de agosto del 2003 y mediante oficio No. 224111000/DPUR/196/03 del 7 de octubre del 2003, manifestó su opinión favorable al cambio de densidad. Asimismo expidió la Licencia de Uso del Suelo LUS No. 101-0035/03 del 19 de diciembre del 2003.

Que el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, expresó su opinión favorable para el cambio de densidad en la realización del desarrollo, a través de su Director General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Ecología, mediante el oficio No. DGDUQSPYE/OF4140/03 del 29 de julio del 2003, el cual se complementa con el oficio No. SHA/1826/2003 de fecha 24 de julio del 2003.

Que el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a través de la Dirección General Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Ecología, expresó su opinión favorable para que el 80% de la superficie del área de donación se localice fuera del desarrollo, según consta en el oficio No. D.U.O.S.P.y E./707/2003 de fecha 21 de noviembre del 2003.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental, según oficio No. 21203/RESOL/378/03 de fecha 7 de agosto del 2003, el cual se complementa con el oficio No. 21203/DGN/1280/03 del 8 de octubre del 2003.

Que mediante oficio No. D.P./F.328/03 de fecha 14 de julio del 2003, el Organismo Público Descentralizado Agua y Saneamiento de Toluca, expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo. Dicho dictamen fue sancionado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/193/2003 del 1° de octubre del 2003, el cual se complementa con el oficio No. 206B10000B/FAC/267/2003 del 1° de diciembre del 2003, en el que se señala que sólo se pueden abastecer 300 viviendas.

Que mediante folio No. CE-086/2002/2003 de fecha 8 de julio del 2003, el Director General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Vialidad dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de incorporación e impacto vial, mediante oficio No. 21111A000/1373/2003 de fecha 9 de junio del 2003, el cual se complementa con el diverso No. 21111A000/2759/2003 del 21 de octubre del mismo año.

Que mediante oficio No. JCT/1076-03 de fecha 2 de septiembre del 2003, Luz y Fuerza del Centro a través de la Subdirección de Distribución y Comercialización División Toluca-Cuernavaca, emitió la factibilidad de energía eléctrica al desarrollo, la cual se complementa con el oficio No. 071300/JCT-437/03 de fecha 17 de diciembre del 2003.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 3 fracción I, 7 y 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 113 de la H. "LIV" Legislatura del Estado, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 10 de diciembre del 2002, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la empresa "HERMES Edificaciones y Construcciones", S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente "B" - Fideicomisario en Segundo Lugar representada por usted, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "LOS AHUEHUETES", a desarrollarse como una unidad espacial integral, para que en el predio con superficie de 94,545.01 M2 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS), localizado en Paseo Tollocan No. 1229, Colonia Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo en etapas para alojar 606 viviendas, conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	54,215.75 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	3,045.82 M2
SUPERFICIE COMERCIAL VENDIBLE:	8,598.44 M2
SUPERFICIE DE CANAL:	2,073.70 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS: (INCLUYE 202.0209 M2 DE AREA VERDE EN VIA PUBLICA)	23,042.91 M2
SUPERFICIE PARA INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE TELEFONIA:	132.96 M2
SUPERFICIE ABSOLUTA DE RESTRICCION DE CONSTRUCCION:	3,435.43 M2
SUPERFICIE TOTAL:	94,545.01 M2.
NUMERO DE MANZANAS:	2
NUMERO DE LOTES:	305
NUMERO DE VIVIENDAS	606

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "LOS AHUEHUETES", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, el cambio de densidad, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

Se autoriza una primera etapa del conjunto urbano, conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	NUMERO DE LOTE	NUMERO DE VIVIENDAS
I	1 al 6 y del 8 al 72	142
II	4 al 82	158
TOTAL	101	300

El anterior cuadro suma un total de 300 viviendas, que se identifican en el Plano Unico de Lotificación, que forma parte integral de la presenta autorización. Para la ejecución de las restantes 306 viviendas y de las áreas comerciales y de servicios, se deberá tramitar y obtener previamente de la Dirección General de Administración Urbana la autorización correspondiente.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, y 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área de 23,042.91 M2 (VEINTITRES MIL CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 3,045.82 M2 (TRES MIL CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Estas áreas de donación deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

Asimismo, deberá ceder al Gobierno del Estado de México y al Municipio de Toluca un área de donación de 3,287.95 M2 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) y 6,388.11 M2 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS) respectivamente, mismas que se ubicarán fuera del desarrollo, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo. Igualmente deberá formalizar su entrega, dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar, como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por el Organismo Público Descentralizado Agua y Saneamiento de Toluca.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base el dictamen expedido por el Organismo Público Descentralizado Agua y Saneamiento de Toluca, conforme al oficio No. D.P./F.328/03 de fecha 14 de julio del 2003, de igual forma deberá dar cumplimiento a los oficios Nos. 206B10000/FAC/193/2003 de fecha 1° de octubre del 2003 y 206B10000B/FAC/267/2003 del 1° de diciembre del 2003, expedidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en los dictámenes emitidos por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21111A000/1373/2003 y 21111A000/2759/2003 de fechas 9 de junio y 21 de octubre del 2003, respectivamente.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación municipal del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS** de 3 aulas, en una superficie de terreno de 996.00 M2 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 345.00 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 3 aulas teóricas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio, 2 lavabos y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Área con juegos mecánicos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M3.

- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS** en una superficie de terreno de 3,480.00 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,296.00 M2 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Servicio de Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 8 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 mingitorios, 6 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 12 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 6 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 lavabo por núcleo.

- Maestros mujeres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros con fachada de 1.50 mts., de altura más 1 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Canchas de baloncesto de 15.30 x 28.70 metros mínimo cada una.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M3.

C). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA

Jardín Vecinal de 2,336.46 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

D). OBRAS DE EQUIPAMIENTO BASICO por 524.70 M2 (QUINIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS) de construcción, preferentemente para destinarse a: casa hogar para ancianos, casa hogar para menores, centro administrativo de servicios, centro de capacitación, centro integral de servicios de comunicaciones, centro de integración juvenil, guardería, mercado, biblioteca pública, casa de cultura, estación o casetas de policía, estación de bomberos, cruz roja, protección civil y lechería, según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, previo análisis de las necesidades de la zona. Los programas arquitectónicos serán definidos por la Dirección General de Administración Urbana.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesa bancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en sus oficios Nos. 21203/RESOL/378/03 y 21203/DGN/1280/03 de fechas 7 de agosto y 8 octubre del 2003 respectivamente, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, en su dictamen con número de folio No. CE-086/2002/2003 de fecha 8 de julio del 2003, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo

dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción X y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$34'297,500.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$497,060.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2.0% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$24'853,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$765,559.80 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS OCHENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 30.00 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 606 viviendas de tipo medio. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Toluca la cantidad de \$65,120.14 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS CATORCE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 179.85 salarios mínimos por cada 1000 M2 de superficie vendible para uso comercial.

Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Toluca, la cantidad de \$2,105.50 (DOS MIL CIENTO CINCO PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.), por el cambio de densidad en el desarrollo.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XIII inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor de entre 104,501 y 296,000 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, atendiendo el tipo habitacional medio, pagará al Municipio de Toluca por el establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de \$237,073.89 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), asimismo pagará la suma de \$94,087.87 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.) por el uso de comercio y servicios. Por el establecimiento del sistema de alcantarillado, la cantidad de \$256,658.25 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS VEINTICINCO CENTAVOS M.N.), y por el uso de comercio y servicios \$125,450.49 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), respectivamente.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Público Descentralizado Agua y Saneamiento de Toluca.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Toluca, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo que establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso de infraestructura primaria del desarrollo, asimismo deberá acreditar haber regularizado la documentación ante la CNA, que garantice el caudal de 4.18 lps. para las 306 viviendas restantes y la zona comercial y de servicios, según se consigna en el oficio No. 206B10000B/FAC/267/2003 de fecha 1° de diciembre del 2003, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM). La Protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirientes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización, y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 párrafo segundo del Código Administrativo del Estado de México, el fideicomitente, la fiduciaria en lo que corresponda y el fideicomisario, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

DECIMO

SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano "**LOS AHUEHUETES**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las

licencias de uso del suelo para los lotes destinados para vivienda de tipo medio, no obstante deberá cubrir al Municipio de Toluca, la cantidad de \$127,593.30 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS TREINTA CENTAVOS M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes comerciales y de servicios deberá obtener la licencia de uso del suelo y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen CE-086/2002/2003 del 8 de julio del 2003, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes, que emita el Municipio de Toluca.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados por Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo, la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la parte sur de la Manzana 1, Lote 1 del acceso principal al desarrollo, (con frente a la vía principal).

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "LOS AHUEHUETES", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Toluca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 14 del mes de enero del 2004.

A T E N T A M E N T E

**ARQ. JESUS AGUILUZ LEON
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 77/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUANA ALVAREZ ESTRADA, a través de sus endosatarios en procuración de P.D. MARISOL ROBLES MORALES Y/O ANA LAURA HERNANDEZ REYES, en contra de LETICIA ALONSO CASTAÑEDA, la Juez del conocimiento mediante auto de fecha doce de enero del año dos mil cuatro, señaló las once horas del día veinte de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente asunto, anunciándose la venta de los bienes embargados en autos, consistentes en un televisor marca Sharp con cinco botones en la parte delantera para su control, también cuenta con una entrada de audio y otra de video de aproximadamente 20 pulgadas modelo 20WR, serie 209817715, con una entrada en su parte posterior para antena, color gris plata, una bicicleta sierra nevada, turbo, color morado con calcomanía amarilla, rines de rayo de 6 velocidades llanta Vee Rubber, en regulares condiciones. Ordenándose la publicación de los edictos por tres veces dentro de los tres días, tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado; para lo cual expidense los edictos respectivos sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$2,000.00 siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate convocándose los postores. Santiago Tianguistenco, México a dieciséis de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

369.-6, 9 y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE
TULTITLAN, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 185/02, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARTIN AGUIÑAGA LARA, en contra de JOSE MARIANO GUTIERREZ GUARNEROS, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, México, ha señalado las trece horas del día veintisiete de febrero del año dos mil cuatro para que tenga verificativo la celebración de la segunda almoneda de remate del bien embargado de autos, del bien embargado en autos el cual se hace consistir en automóvil de la marca Chrysler Dart-K, color blanco, dos puertas, en mal estado, placas de circulación 850 DST, México, Distrito Federal, número de motor 4S010504, número de serie T4, Registro Número 7111536 en mal estado, sirviendo como postura legal la cantidad de \$5,300 (CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue evaluado, por tanto convóquese a postores por medio de edictos que se publican por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la última publicación del último edicto y la almoneda.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Licenciado GUILLERMO ALVA MORALES, Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada Hortencia Gómez Blancas, quien autoriza y da fe de lo actuado, se expide el presente el día nueve de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

251-A1.-6, 9 y 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 361/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por REINEL SALGADO TAPIA, en contra de MARIA GALVAN CARRILLO, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Lago Patzcuaro número 165, lote 19, manzana 14, Colonia Agua Azul, Grupo "A" Super 4, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyos antecedentes registrales son: partida 514, volumen 161 libro primero, sección primera, de fecha veintiocho de junio de 1985, señalándose para tal efecto las trece horas del día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, sirviendo de base para el remate la cantidad de 447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, fijándose además los edictos en la tabla de avisos de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación dentro del Distrito Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Chimalhuacán, México, a veintiocho de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Sánchez García.-Rúbrica.

172-B1.-4, 6 y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente número 699/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS DELGADO CONTRERAS, por conducto de su endosatario en procuración LIC. SALUSTIO MORQUECHO ROMERO en contra de ISIDRO MONTES DE OCA LOPEZ, ELFEGA ISABEL BENITEZ LOPEZ Y MARCO ALBERTO MONTES DE OCA BENITEZ, el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de enero del año dos mil cuatro, señaló las once horas del día veinticuatro de febrero del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en Andador sin número, lote sieta, manzana 140, en el Calvario, en Valle de Bravo, México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, volumen 53, en el asiento número 580-1099, de fecha 4 de diciembre del 2001, a nombre de ISIDRO MONTES DE OCA LOPEZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Jesús Vázquez N.; al sur: 20.00 m con barranca; al oriente: 15.00 m con Francisco Núñez González; y al poniente: 15.00 m con Juan Millán Ballesteros, con una superficie de 250.00 metros cuadrados.

Anunciando su venta legal por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días cada una, mediando entre la última publicación y la fecha del edicto siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, convocándose a postores y citándose a acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 33,750.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base la totalidad de la cantidad antes indicada. Valle de Bravo, México, a dieciséis de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

324.-2, 9 y 13 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

EDUARDO MORALES PEREZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 182/2003, relativo al juicio ordinario civil, de divorcio necesario, promovido en su contra por RAQUEL AGUILAR AGUILAR, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- El divorcio necesario por la causa prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La custodia provisional, y en su momento la custodia definitiva de nuestra menor hija de nombre BERENICE MORALES AGUILAR, en términos de lo establecido por los artículos 4.205 y 4.228 del Código Civil vigente en el Estado de México, para que quede esta en mi favor, por las razones que en el capítulo de hechos referiré; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le notifica para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de éste Juzgado ubicado en calle Benito Juárez sin número, Barrio del Convento Sultepec, México, dando contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniendo por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en ésta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta población; dado en la Villa de Sultepec, México a los nueve días del mes de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretaría, lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.
129.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

FELIX MADRAZO COLIN.

Se hace saber que en el expediente número 714/2003, ANDRES COLIN MARTINEZ, promueve Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, en contra de FELIX MADRAZO COLIN, las siguientes prestaciones: A).- Que mediante sentencia definitiva que emita este H. Juzgado se declare que por el transcurso del tiempo y de acuerdo con la ley ha operado la prescripción positiva o usucapión a mi favor, respecto de un bien inmueble que me he mantenido en posesión por más de quince años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y que más adelante describiré y como consecuencia de ello la usucapión se ha consumado en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I. del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- Declarada procedente esta demanda y una vez que se dicte sentencia definitiva y la misma se declare debidamente ejecutoriada en términos de ley, este H. Juzgado ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, inscriba la sentencia definitiva en el asiento y libro correspondiente dicho inmueble a favor del suscrito actor, cancelando el asiento registral que ostenta la totalidad del inmueble cuyos datos registrales son los siguientes: Libro primero, sección primera, volumen 66, partida 76, de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis a nombre del demandado FELIX MADRAZO COLIN. El Ciudadano Juez por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil tres, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha ocho

de enero del presente año, ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población de Atlacomulco, México, que se editen en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento previéndose a la demandado para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.-Atlacomulco, México, trece de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Ramírez Quintanar.-Rúbrica.
136.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

CARLOS LOPEZ MONDRAGON.

Por el presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 273/03, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, México, relativo al juicio ordinario civil de nulidad de contrato, GUILLERMO DIAZ RODRIGUEZ E IRMA ELODIA JIMENEZ RAYON, entre otras prestaciones le reclaman que se declare judicialmente la simulación absoluta del acto jurídico consistente en la celebración del contrato de compraventa de fecha 05 cinco de febrero de 1979 mil novecientos setenta y nueve, celebrado entre CARLOS LOPEZ MONDRAGON Y JOSE GARCIA RODRIGUEZ, como consecuencia la nulidad absoluta del acto simulado de dicho contrato de compraventa, la condena a la restitución del inmueble con sus frutos y acciones, la cancelación total del inscripción registral de dicho contrato y el pago de daños y perjuicios. Y por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra oponiendo las defensas y excepciones que tuviere a su favor apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, así también se le previene para que señale domicilio dentro del primer cuadro de Amecameca para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, Dados en Amecameca, a los 09 nueve días del mes de diciembre del 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

133.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

JESUS GONZALEZ CRUZ.

PRESENTE:

En los autos del expediente número 847/03, la señora ANA MARIA ZAVALA RUIZ, demanda de JESUS GONZALEZ CRUZ, en juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada JESUS GONZALEZ CRUZ, el maestro en administración de Justicia EVERARDO GUITRON GUEVARA, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, ordenó que se le emplazara por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que debe presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, Toluca, México, dos de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

132.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 699/2003.

DEMANDADO: RAFAEL SALDAÑA RAMOS.

MARIA IMELDA SALDAÑA GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 24, de la manzana 16, de la calle Hombres Ilustres, Colonia Evolución de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 23, al sur: 16.82 m con lote 25, al oriente: 09.00 m con lote 49, al poniente: 09.00 m con calle Hombres Ilustres, con una superficie total de: 150.38 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

73-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1110/2003.

C. MARCO ANTONIO ZAMORA HERNANDEZ.

ROSA IDALIA MORTARA ZAVALA, le demanda divorcio necesario: lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita y al ahora demandado MARCO ANTONIO ZAMORA HERNANDEZ, por la causal que dispone la fracción XVIII del artículo 253 del abrogado Código Civil en la entidad consistente en la separación de los cónyuges por más de dos años, independiente del motivo que haya originado la separación, lo anterior en virtud de que desde el 24 de julio del 2001, estamos separados el suscrito y mi cónyuge. B).- La liquidación de la Sociedad Conyugal que tengo con el ahora demandado. C).- La pérdida de la patria potestad de mi señor esposo de mi hija menor de nombre BRENDA IDALIA de apellidos ZAMORA MORTARA. D).- El pago de gastos y costas que se origine del presente juicio. Y por ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias fotostáticas simples de demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.- Nezahualcóyotl, Estado de México, a once de diciembre del año dos mil tres.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

73-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ELISEO MARTINEZ ZAVALA.

El C. ANGEL GONZALEZ MOREDA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 524/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, y le demanda la usucapión.

Le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del predio urbano denominado "Ixquiltán", ubicado en Cerrada Carlos Hank González sin número, Barrio de San Juan Evangelista, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias que más adelante quedarán detalladas; B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que el demandado ELISEO MARTINEZ ZAVALA, se oponga de manera temeraria a la acción intentada en el presente Juicio; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m con Hermenegildo García N., Valentín Muralla Ruiz y Gaspar Díaz Salazar, al sur: una primera línea de: 20.00 m con Eliseo Martínez Zavala y una segunda línea de: 10.00 m con Cerrada Carlos Hank González, al oriente: 43.75 m con Hugo P. De la Torre, al poniente: una primera línea de: 26.90 m con lote 19 y con Cerrada Carlos Hank González y una segunda línea de: 17.00 m con lote 25. Teniendo una superficie aproximada de: 1045.00 metros cuadrados.

La juez dio entrada a la demanda, y como el actor ignora el domicilio del demandado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que en el término de treinta días contados, a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debiendo apercibirse al demandado, que si pasado ese término, no comparece al juicio, se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda, en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, se expide en Texoco, México, a trece de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

74-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 757/03; ROSA HORTENCIA HERNANDEZ BECERRIL, promueve procedimiento judicial no contencioso consistente en diligencias de información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo sin número, paraje denominado "En Casa" Santa María Tlalmimilolpan, Lerma, México, el cual cuenta con una superficie de: 270.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.93 mts. con el señor Rosalio Robles Ortega; al sur: 19.40 mts. con Emiliano Rodríguez Ortega; al oriente: 13.05 mts. con Trinidad Rodríguez Aguirre; al poniente: 14.42 mts. con calle Melchor Ocampo; por lo que una vez que fue admitida su solicitud, háganse las publicaciones de los edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días entre cada publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho, y comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma, México a 29 de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

345.-3 y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Exp. 1002/2003 la C. LOURDES JOSEFINA CABELLO MARTINEZ, promovió ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, unas diligencias de información de dominio respecto del inmueble denominado "Texcaltenco", ubicado en la calle La Cruz, sin número, en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de: 6,446.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 41.00 metros con calle, actualmente: 64.35 metros con camino, al sur mide: 42.65 metros con Rómulo Trejo actualmente 45.55 metros con Salomé Trejo; al oriente: mide 88.77 metros con calle actualmente: 94.70 metros con camino, al poniente: 130.50 metros con Higinio Jiménez, actualmente: 139.90 metros con Domitilo Pérez y Bernardo Vera.

Publíquese por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en la entidad, se expide el presente en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil tres, dados en Amecameca, a ocho de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

164-B1.-3 y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1034/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUCINO ALVAREZ ZARATE, endosatario en propiedad, en contra de RUFINO SABINO HERNANDEZ, el Juez del Conocimiento señaló las once treinta horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente Juicio, consistente en un inmueble denominado "Milpa Grande", ubicado en la Manzana Quinta de Jiquipico, México, a nombre de RUFINO SABINO HERNANDEZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 43.45 m con Barranca, al sur: 23.70 m con camino, 23.35 m con Benito Arana Medina, al oriente: 69.55 m con Benito Arana Medina, 67.35 m con Benito Arana Medina, y al poniente: 127.80 m con Daniel Becerril Medina, con una superficie de: 4,485.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número 1, libro primero, sección primera, volumen 35, de fecha 24 de noviembre de 1997.

La Juez ordenó anunciar legalmente la venta del bien embargado mediante publicaciones que se harán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores para que concurran a la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado, el cual tiene un precio de \$287,125.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), los postores deberán aportar como postura legal el precio fijado anteriormente.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armnda Perdomo García.-Rúbrica.

271.-27 enero, 2 y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 57/2002-1°.

MIGUEL DIAZ MARTINEZ, por su propio derecho, promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de FAUSTINO SOSA LOPEZ respecto del inmueble ubicado en calle Santa Rita, esquina con Calle Noventa y Ocho, lote uno, manzana cuatro sección B, del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín del Municipio de Ecatepec, México, con fundamento en el artículo 1054 y 1411 del Código de Comercio y 763, 768 y 769 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se manda a sacar a remate en primera almoneda del inmueble a que se refiere la diligencia del doce de febrero del año en curso únicamente por el cincuenta por ciento del inmueble embargado, señalándose para tal efecto las catorce horas del día tres de marzo del año en curso, por lo que se deberán convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Y cuando el importe del valor fijado a los bienes, no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel, dadas de contado. Ecatepec de Morelos, a veintidós de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

132-B1.-27 enero, 2 y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de diciembre del año próximo pasado, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT EN CONTRA DE LUIS ADRIAN OLARTE GONZALEZ, expediente número 605/00, el C. Juez Cuarto de lo Civil señaló las once horas del próximo diecinueve de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble departamento veinte del condominio ubicado en el lote treinta y siete de la manzana dos de la Colonia Llano de los Báez en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Valuado en DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Reforma-México, D.F., a 16 de enero del 2004.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

180-A1.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil tres, en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en contra de INDUSTRIA PARQUE DE LOS PRINCIPES, S.A. DE C.V. Y JORGE RANGEL MARQUEZ, expediente número 161/2000. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, la C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda a las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, el inmueble ubicado a la altura del Km. 64 de la carretera Federal Villa del Carbón a Chapa de Mota, en el Municipio Chapa de Mota, del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de treinta mil metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: ciento cincuenta metros con ejido Chapa de Mota, al sur: ciento cincuenta metros con camino vecinal, al oriente: doscientos metros con camino vecinal (acceso principal) al poniente: doscientos metros con terreno del Sr. Nicasio Alcántara García.

Para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$706,000.00 (SETECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad equivalente al avalúo más alto en beneficio del ejecutado, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Chapa de Mota, Partido Judicial de Jilotepec, Estado de México, para que en auxilio de la suscrita, se sirva publicar los edictos en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, así como en la Oficina Receptora de Rentas y en la Gaceta Oficial.-México, D.F., a 11 de diciembre del año 2003.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

330.-2 y 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de diciembre del año en curso, dictado en el expediente 758/02 Secretaría "B", relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FAUSTINO LOPEZ ACOSTA, la C. Juez Quinto de lo Civil señaló las once horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en este juicio, el cual se encuentra ubicado en la casa habitación tipo triplex planta alta, ubicada en el lote 9, manzana 51, número 17 "C", de la calle Retorno Bosque de Caobas, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo.

NOTA: En tal virtud publíquense edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico que se sirva designar el C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas de esa jurisdicción y lugares de costumbre de ese juzgado. México, D.F., a 12 de diciembre de 2003.-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

167-A1.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce de diciembre del año próximo pasado, dictado en el expediente 502/2001, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de HUMBERTO GUEVARA BARRAGAN Y ARACELI RIVERA RIVERA. La C. Juez Trigésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, señaló las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en el departamento número siete del Condominio ubicado en la calle El Molino número oficial veintiséis, lote treinta y uno, de la manzana uno, del conjunto denominado "El Molino", en la Colonia El Molino, del Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, así como la parte alícuota que dicho inmueble representa en el valor total del conjunto y los elementos comunes que lo integran, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor fijado, mediante certificado de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces dentro del término de siete días hábiles debiendo de mediar entre la última publicación y la fecha de remate un término de siete días hábiles, asimismo procédase a realizar las publicaciones en que se fijaran en los tableros del Juzgado en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México. La primera publicación será el veintisiete de enero, la segunda será el nueve de febrero ambos de dos mil cuatro. México, D.F., a 12 de enero del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Eduardo Macía Covarrubias.-Rúbrica.

256.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 680/2001.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de ARGUELLO OTERO JUAN CARLOS Y MARIA ANGELICA PINGARRON GARCIA. El C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve treinta horas del día diecinueve de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, del inmueble ubicado hipotecado la casa número 29, de la calle Manuel Terrez, Circuito Médicos, lote 15, manzana 210, en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. con la rebaja del veinte por ciento de la tasación y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad por lo que se convocan postores.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

255.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS EN GENERAL.

En el expediente número 1118/95, relativo al Juicio Escrito de divorcio necesario promovido por MARIA YOLANDA GOMEZ MELENDEZ, en contra de EMIGDIO BARRIOS CRUZ, el Juez Segundo Familiar señaló las trece horas del día veinticuatro de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en la que se realizará la venta de los siguientes inmuebles: 1.- Lote de terreno baldío ubicado en calle sin nombre y sin número en el Barrio de San Mateo Abajo, Municipio de Metepec, México, con una superficie total de cuatro mil ciento ochenta y un punto setenta y seis metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 76.60 m con Ambrosio López ahora Trinidad Garcia, al sur: 79.60 m con Adelaida Nava, actualmente Angela Mora, al oriente: 52.80 m con antes Longinos Camacho, después Daniel Serrano, ahora calle de su ubicación, al poniente: 52.80 m con Nicolás Rodríguez, actualmente Angela Mora, sirviendo de base la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., en que fue valuado por los peritos.

2.- Lote de terreno con construcción ubicado en Vialidad Solidaridad las Torres número dos mil ciento siete, poblado de San Buenaventura, municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie total de novecientos treinta y tres metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 32.53 m con restricción federal, al sureste: 37.00 m con lotes número uno y dos, al suroeste: 38.77 m con calle sin nombre y al noroeste: 18.75 m con lote número cuatro, sirviendo de base la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., en que fue valuado por los peritos.

Debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o en la puerta de este Tribunal por dos veces de siete en siete días.- Convóquense Postores.- Se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

282.-28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número actual 882/03-III, y anterior 37/97, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por SEBASTIAN VILCHIS GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho, en contra de JOSE LOZANO ZABALA, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha quince de enero del año en curso, señaló las diez horas del día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate en el presente juicio, del inmueble embargado en autos, mismo que se encuentra ubicado en: Domicilio del demandado: calle de Rios Conchos número 14 letra "D", manzana 6, Unidad Habitacional Ayotla, en el Municipio de Ixtapaluca, del Distrito de Chalco, Estado de México, con una superficie de doscientos metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 335, del volumen 357, libro primero, sección primera, y se encuentra a nombre de la señora HILDA GUADALUPE PORTILLO HERNANDEZ, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con casa trece, al sur: 20.00 m con casa quince, al oriente: 10.00 m con Andador Doce, y al poniente: 10.00 m con calle de Rios Conchos, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la puerta de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar el término de siete días entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda.- Convóquese postores, cítese acreedores, haciéndoles saber que sirve de base para el remate la cantidad de \$143,490.07 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 07/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada fíjense además dichos edictos en el lugar de costumbre de este Juzgado.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día veintiuno de enero de dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

325.-2, 9 y 13 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 440/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HAYDEE MIER Y TERAN VAZQUEZ, por conducto de sus endosatarios en procuración en contra de FRANCISCO JAVIER MURGUIA ANGELES, el Juez Cuarto Civil señaló las diez horas del día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio que consiste en un bien inmueble ubicado en Bugambillas número siete, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, en la ciudad de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.50 m con lote 31; al sur: 29.50 m con lote 33; al oriente: 7.00 m con calle Bugambillas; al poniente: 7.00 m con lote 5, con una superficie de 136.50 metros cuadrados. Con los siguientes datos registrales: partida 1730, volumen 327, libro primero, sección primera, a nombre de FRANCISCO JAVIER MURGUIA ANGELES, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos.

Anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 542,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal las dos terceras partes de la misma, convocándose a postores a la almoneda referida. Toluca, México, a veintiséis de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

315.-2, 9 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CODEMANDADO: ANTONIO BAUTISTA.
EXPEDIENTE NUMERO: 580/02

JOSE DE JESUS COSS Y LEON Y LIDIA VIDALES JUAREZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 34, Calle Treinta y Cuatro, con número oficial 178, de la Colonia El Sol, de Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 16; al sur: 20.00 metros con lote 18; al oriente: 10.00 metros con Calle Treinta y Cuatro; y al poniente: 10.00 metros con lote 2, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido de que si pasado este término no comparece el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndolo así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de circulación en esta Ciudad, así como el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcōyotl, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.
136-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A.

MARIA ASUNCION CAMACHO BARRERA, por su propio derecho, en el expediente número 223/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 10, manzana número 107, Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con Avenida Bordo de Xochiaca; al sur: 17.15 metros con lote 10-A; al oriente: 9.50 metros con calle Chiapanecas; y al poniente: 8.90 metros con lote 15; y con una superficie total de 140.60 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales. Fijese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcōyotl, México, a veintiuno de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcōyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.
134-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXP. No. 517/2003.

DEMANDADO: CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDEZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

SUSANA ROBLES BUSTAMANTE, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble identificado como lote número 5, de la manzana 37, de la Colonia Estado de México, de Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 4; al sur: 21.50 metros con lote 6; al oriente: 10.00 metros con Calle 33; al poniente: 10.00 metros con lote 23; con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, a los trece días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.
137-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. GUADALUPE RODRIGUEZ OLIVARES Y JUAN JAIMES.

El señor EFRAIN MORA MARURI, le demanda por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 228/03, A).- El otorgamiento de escritura pública ante el Notario Público correspondiente del predio y casa habitación construida en el mismo, ubicado en la Zona uno, manzana sesenta y siete, lote dos, en el ex-ejido Progreso Luvianos, Municipio de Luvianos, Estado de México, en base al contrato de compra-venta celebrado en forma privada de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y cinco, por los ahora demandados y el ocurso B).- Pago de costas que legalmente se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Por lo que se les emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezcan a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento de que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de los demandados, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a seis de enero de dos mil cuatro.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.
281.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 952/2001.

JUICIO DIVORCIO NECESARIO.

INCIDENTE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

ACTOR: RUBEN CERVANTES MUÑOS FLORES.

DEMANDADO: MARIA ELAINE DE RUGAMA AMEZQUITA.

SRA. MARIA ELAINE DE RUGAMA AMEZQUITA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en sus acuerdos fechados el quince de diciembre de dos mil tres y nueve de enero del año en curso, dictados en el expediente al rubro citado, ordenó mandarla citar por medio de edictos respecto de la demanda incidental que instauró en su contra el señor RUBEN CERVANTES MUÑOS FLORES, en la que le reclama lo siguiente: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 270, 975 y relativos del Código Civil, 229, 232, 233, 234, 235, 696, 697, 711, 974 y demás conducentes del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos para el Estado de México, anterior a las reformas, promuevo en ejecución de sentencia, incidente para liquidar la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio las partes en el presente Juicio, para lo cual paso a formar el inventario y avalúo y rendición de cuentas correspondientes a los bienes adquiridos durante el matrimonio.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial. Asimismo se le hace saber que se señalaron las catorce horas del día treinta y uno de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la junta a que se refiere el artículo 711 del Código de Procedimientos Civiles, en la que los interesados ante la presencia judicial determinarán las bases de la partición o designen un partidor y si no se pusieran de acuerdo en una u otra cosa, el Juez designará la persona que haga la partición y que sea perito en la materia.

Para su publicación será por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico o GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación.-Naucalpan, Estado de México, 23 de enero del 2004.-Secretario de Acuerdos, Lic. M. Roberto Amaga Albarrán.-Rúbrica.

178-A1.-27 enero, 9 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION DE CESAR HAHN GARDENAS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y DE LA DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAN SAN VICENTE, EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN GARDENAS.

YOLANDA NUÑEZ AGUILAR, en el expediente número 806/2003, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapición, respecto del lote de terreno marcado con el número 24 (veinticuatro), de la manzana 205 (doscientos cinco), de la Avenida Vicente Riva Palacio, número ocho, Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 23; al sur: 20.75 metros con lote 25; al oriente: 10.00 metros con

Avenida Vicente Riva Palacio; al poniente: 10.00 metros con lote 11; con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos den contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la parte codemandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

133-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JOSE DE JESUS GUERRA MARTINEZ.

JOSE ARAIZA GUERRA, por su propio derecho, demanda a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. Y JOSE DE JESUS GUERRA MARTINEZ, en el expediente marcado con el número 265/2002-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Iztaccihuatl, lote 50, manzana 33, sección panorama del Fraccionamiento Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 144.00 (ciento cuarenta y cuatro) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 m con lote 49 de la misma manzana, al sur: en 18.00 m con lote 51 de la misma manzana, al oriente: en 8.00 m con Avenida Iztaccihuatl, al poniente: 8.00 m con lote 9 de la misma manzana.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del codemandado JOSE DE JESUS GUERRA MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, abrogado, emplácese a dicho demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, México, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.- Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado.-Dado en el local de este Juzgado a los veinte días del mes de enero del dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

174-A1.-27 enero, 9 y 19 febrero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO en contra de ARTURO GUZMAN ZARZA y MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ MEJIA, expediente 807/00, la C. juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre del año dos mil tres.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado, se le tiene desahogando la vista que se le mando dar en auto de cuatro de diciembre del año en curso, manifestando su conformidad con el dictamen rendido por el perito en rebeldía para la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar. Y tomando en consideración que al momento de dictarse el presente proveído ha transcurrido el término concedido en auto de cuatro de diciembre del año en curso, en consecuencia como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486, 570, 572, 573 del Código Procesal Civil, se señalan las once horas del diecinueve de febrero del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en calle de Tultepec, departamento 23-A, vivienda dos, lote cinco, manzana treinta y tres, Colonia Conjunto Habitacional Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de este juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda la cantidad de \$ 173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio. Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en las puertas del juzgado, los lugares de costumbre de la entidad y en el periódico de mayor circulación para la publicación de los edictos correspondientes a la diligencia de remate. Y así mismo proceda a notificar personalmente a la parte demandada en el domicilio donde fue emplazado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Debiendo publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de este juzgado y en la Tesorería del Departamento del Distrito Federal, México, D.F., a 8 de enero de 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Socorro Díaz Díaz.-Rúbrica.

166-A1.-27 enero y 9 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 131/2004, ERICA REGALADO GUILLEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada de Calzada de los Corredores s/n, en Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte:

12.50 m con Alfonso Magno Corona; al sur: 12.50 m con privada de su ubicación, Calzada de los Corredores; al oriente: 24.90 m con Alicia Carranza Sánchez; al poniente: 24.90 m con Mariano Velázquez Vargas y Raúl Velázquez Vargas. Superficie de 311.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de enero del año 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

289.-29 enero, 3 y 9 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 130/2004, ELVIRA HERNANDEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José Martínez de los Reyes s/n, en San Mateo Otzacatipan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 11.35 m con calle José Martínez de los Reyes; al sur: 11.35 m con privada sin nombre; al oriente: 107.00 m con Privada de José Martínez de los Reyes; al poniente: 107.00 m con Sidronio Castillo Romero. Superficie de 1,195.19 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de enero del año 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

346.-3, 9 y 12 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 11631/901/2003, FELIX FLETES MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Florencia S/N, Barrio de la Veracruz, Zinacantepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. Col. con la Sra. Florencia Villanueva Varela, al sur: 20.00 m Col. con el Sr. José Socorro Medina Méndez, al oriente: 20.00 m Col. con el Sr. Néstor Esquivel Martínez, al poniente: 20.00 m Col. con calle Florencia. Superficie aproximada de: 400.00 mts.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de diciembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

339.-3, 9 y 12 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 5/8/04, AGAPITO JARAMILLO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Tlatlaya, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 24.55 m colinda con señora Isabel Estrada; al sur: 24.55 m colinda con el señor Salomé Estrada; al oriente: 8.50 m colinda con carretera; al poniente: 8.50 m colinda con Plaza Juárez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 28 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

334.-3, 9 y 12 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 14057/174/2003, ISRAEL SANTAMARIA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio calle Presa Huapango, Col. Recursos Hidráulicos, terreno s/n, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 42.00 m con Sr. Ignacio Castro Espinoza; al sur: en 51.50 m con Sra. Ma. Concepción Castillo Peralta; al oriente: en 16.50 m con calle Presa Huapango; al poniente: en 16.50 m con Vías de Ferrocarril. Superficie aproximada de 771.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 23 de enero del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

194-A1.-29 enero, 3 y 9 febrero.

Exp. 14056/173/2003, HECTOR MANUEL PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio Barrio de Barranca Prieta, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 73.00 m con Felipe Cruz; al sur: en 71.70 m con Esteban Rodríguez y Patricio Santillán; al oriente: en 136.00 m con Ferrocarriles Nacionales; al poniente: en 90.00 m con Manuel Márquez. Superficie aproximada de 8,175.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 23 de enero del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

194-A1.-29 enero, 3 y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

AVISO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HEREDERA, ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DON JULIAN SIXTO OCAMPO

Mediante instrumento número 23,505, extendido el 08 de diciembre del año dos mil tres, ante mi, y en el protocolo a mi cargo, en virtud de no haber oposición alguna y de la repudiación de herencia hecha por todos los hermanos del autor de la sucesión, ni haber aparecido testamento de ninguna especie, se rindió la información testimonial respectiva y fue reconocida única y universal heredera en la sucesión legítima del finado DON JULIAN SIXTO OCAMPO, su madre DOÑA JOSEFINA OCAMPO SANTIAGO, quien en ese acto aceptó la herencia universal que legítimamente le corresponde; y quien después de hacerle saber los derechos y obligaciones que el cargo impone, aceptó y protestó también el fiel y leal desempeño del cargo de albacea que le corresponde, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Atentamente.

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

278.-28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1023-IN FINE, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 25 297, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACION DE LA SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA GARCIA ARROYO, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA. SE TUVO A LOS SEÑORES FIDENCIO, MARIA ISABEL, MARIA EUGENIA, MONICA, VERONICA Y NORMA JUANA, TODOS DE APELLIDOS RUEDA GARCIA, COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ACEPTANDO ESTOS ULTIMOS LA CALIDAD DE HEREDEROS Y LA MENCIONADA SEÑORA VERONICA RUEDA GARCIA, ACEPTANDO TAMBIEN EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 30, DEL

ESTADO DE MEXICO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003.

181-A1.-28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1023-IN FINE, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 25,341, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACION DE LA SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA MONICA GONZALEZ JIMENEZ, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA. SE TUVO A LA SEÑORA MARIA DE JESUS JIMENEZ CASILLAS, COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, ACEPTANDO ESTA ULTIMA LA CALIDAD DE HEREDERA Y EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 30, DEL

ESTADO DE MEXICO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003.

181-A1.-28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

AVISO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HEREDERA, ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DON MARIO ARTURO AGUIRRE PEREZ

Mediante instrumento número 23,552, extendido el 29 de diciembre del año dos mil tres, ante mi y en el protocolo a mi cargo, en virtud de no haber oposición alguna, ni haber aparecido testamento de ninguna especie, se rindió la información testimonial respectiva y fue reconocida única y universal heredera en la sucesión legítima del finado DON MARIO ARTURO AGUIRRE PEREZ, su esposa y cónyuge superviviente DOÑA MARIA GUADALUPE ARELLANO CHAVEZ, quien en ese acto aceptó la herencia universal que legítimamente le corresponde y quien además después de hacerle saber los derechos y obligaciones que el cargo impone, aceptó y protestó también el fiel y leal desempeño del cargo de albacea que le corresponde, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Atentamente.

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

277.-28 enero y 9 febrero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9

TOLUCA, MEXICO

E D I C T O

Toluca, México, a 29 de noviembre de 2003.

C. PEDRO JASSO ARRIAGA

PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le emplaza a usted, con relación al Juicio Agrario de Rescisión de Acto Jurídico de Compra Venta, que promueve FRANCISCA GARCIA REYES, en su contra, relativo al Ejido de SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, Estado de México, expediente número 1040/2003, para que comparezca a contestar la demanda en la audiencia de ley del próximo veintisiete de febrero a las diez horas con treinta minutos, misma que tendrá verificativo en el domicilio de este Tribunal, que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, quedando en la Secretaría de Acuerdos a su disposición las copias de traslado respectivas.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldó, en los tableros notficadores de la Presidencia Municipal de Temascaltepec, Estado de México, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9

LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA
(RUBRICA).

358.-4 y 9 febrero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

E D I C T O

El C. Alejandro Romero Salgado, solicito de esta Dirección General la reposición de la partida 899 del volumen 443, del libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de julio de 2000, respecto del conjunto Rancho Azul, lote 6, manzana 2 VIV B, Colonia Rancho San Blas, con una superficie de 61.59 metros cuadrados. Haciéndose constar que la citada partida se encuentra deteriorada, ello en virtud de que la foja que ampara el referido asiento se encuentra totalmente deteriorada.

El C. Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con algún derecho sobre dicho lote de terreno o detentan algún gravamen sobre el mismo, comparezcan a deducirlo. Toluca de Lerdo, a veintidós de enero de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

347.-3, 9 y 12 febrero.